



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Martes 9 de Agosto de 2022

NÚM. 94

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

- Acuerdo mediante el cual se declara el Cese del Notario Público Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, Licenciado Juan Rebollo Rico, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo. 1
- Acuerdo mediante el cual se se designa al Licenciado Oscar Rebollo Loya, como Notario Público Titular Número 131 Ciento Treinta y Uno, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo. 2

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 116 fracción I, 124, 125 y 126 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, el Licenciado Juan Rebollo Rico, Notario Público Titular Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo, presentó ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, escrito mediante el cual renuncia al cargo de Notario Público que venía desempeñando.

Que ante la renuncia expresa del citado Notario Público, y de conformidad con lo establecido por los artículos 116 fracción I y 124 de la Ley del Notariado, es facultad del Gobernador del Estado realizar la declaratoria de cese del cargo de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Notario; por lo anterior, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Visto el citado documento suscrito por el Licenciado Juan Rebollo Rico, Notario Público Titular Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo, y con fundamento legal en lo establecido por los artículos 116 fracción I y 124 de la Ley del Notariado, se acepta en sus términos la renuncia presentada, por lo que se declara que ha cesado en el cargo de Notario Público que venía desempeñando.

SEGUNDO. Se declara vacante la titularidad de la Notaría Pública Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Con la finalidad de que las personas interesadas no sufran perjuicio alguno en la culminación de los negocios que venían tramitando en ese oficio, se designa al Licenciado Oscar Rebollo Loya, Notario Público Adscrito Número 131 Ciento Treinta y Uno, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo, para que concluya los asuntos pendientes.

TERCERO. En consecuencia, como lo dispone el artículo 126 de la Ley del Notariado, se ordena el cierre de protocolo de la Notaría Pública Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, designándose para tal efecto como interventora de la Secretaría de Gobierno, a la Jefa de Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, quien deberá recoger el protocolo y cuanto documento exista bajo inventario que levantará por triplicado y deberá remitirlo a la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, debiendo de conformidad con el artículo 45 de la norma en cita, realizarlo en presencia de un Agente del Ministerio Público, que se sirva designar el Fiscal General del Estado, así como del Director del Notariado y Archivo General de Notarías.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «2», con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya

lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 15 último párrafo, 23 penúltimo párrafo y 29 Bis cuarto párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Licenciado Oscar Rebollo Loya, fue designado Notario Público Adscrito Número 131 Ciento Treinta y Uno, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo, sin que exista constancia documental de que el Notario Titular de dicha Notaría Pública haya notificado revocación del nombramiento a la Secretaría de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 08 ocho de agosto del 2022 dos mil veintidós, el Licenciado Juan Rebollo Rico, Notario Público Titular Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo, presentó ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, escrito mediante el cual renuncia al cargo de Notario Público que venía desempeñando.

TERCERO. Que con motivo del considerando que antecede, con fecha 09 nueve de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, se declaró

el cese de la titularidad de la Notaría Pública Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, quedando vacante su titularidad.

CUARTO. Que con fundamento en los artículos 23 penúltimo párrafo y 29 Bis cuarto párrafo de la Ley del Notariado, y dada cuenta con los considerandos que anteceden, se advierte que se encuentra vacante la titularidad de la Notaría Pública Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, con ejercicio y residencia en Zamora, Michoacán de Ocampo, así como que la misma cuenta con Notario Público Adscrito en funciones, por lo que es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Vistos los considerandos que anteceden, así como los documentos relativos al expediente notarial del Licenciado Oscar Rebollo Loya, Notario Público Adscrito Número 131 Ciento Treinta y Uno en el Estado, se le tiene por acreditando el cumplimiento de los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Titular en el Estado, por lo que se designa al Licenciado Oscar Rebollo Loya, como Notario Público Titular Número 131 Ciento Treinta y Uno, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se ordena le sea tomada protesta de Ley en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, quien además, previo al inicio de

sus funciones, deberá satisfacer los demás requisitos que impone el invocado numeral, así como el artículo 27 y relativos del mismo ordenamiento legal.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

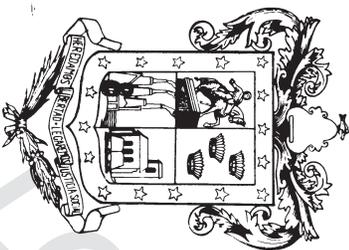
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL